



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 453
La Paz, **30 AGO 2024**

2/03/09/2024

VISTOS:

Los Informes DSO-0629-DGAC-25889/2024 de 19 de junio de 2024, DSO-0640-DGAC-26231/2024 de 20 de junio de 2024, EDV-0047/2024 DGAC-29931/2024 de 17 de julio de 2024, EDV-0054/2024 DGAC-31240/2024 de 24 de julio de 2024 y EDV-0074/2024 DGAC-36150/2024 de 26 de agosto de 2024, sobre aprobación de los RABs PEL: RAB 61E14, RAB 63E12, RAB 65E11 y RAB 141E13.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo





COPIA LEGALIZADA



a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de La Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI" el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que por Informe DSO-0629-DGAC-25889/2024 de 19 de junio de 2024, el Inspector III Instrucción Aeronáutica – TRG de la Dirección de Seguridad Operacional señala: "Con la finalidad de dar cumplimiento a la RAB 11, Capítulo C (Procesamiento de los Reglamentos), Sección 11.200 Desarrollo y aprobación (a) Etapa Propuesta y numeral 5.3 "Procedimiento de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB" (DGAC-PRO-018R4), La Unidad de Licencias al Personal realizó el análisis de la Carta de Estado AN 12/1.128-24/28 (Adopción de la Enmienda 179 del Anexo 1) y la presente propuesta de enmienda cumple los criterios descritos en la RAB 11.205 (c).—Asimismo, se analizaron las posibles repercusiones de la Carta de Estado AN 12/1.128-24/2, estas se encuentran en el Anexo A del presente Informe: La Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB) afectada con la adopción de la Enmienda 179 al Anexo 1, es la siguiente: 1. RAB 61 Licencias para pilotos y sus habilitaciones. 2) RAB 65 Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo". Concluyendo: "La presente Adopción de la Enmienda 179 al Anexo 1, cuenta con un sustento técnico, cumple con los criterios descritos en el RAB 11.202 (c) y son viables para ser agregada a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB) detallada anteriormente". Recomendando: "1. Derivar la Propuesta de Enmienda (PDE) a Estándares de Vuelo (EDV) para que gestione su procesamiento".

Que por Informe DSO-0640-DGAC-26231/2024 de 20 de junio de 2024, el Inspector III Instrucción Aeronáutica – TRG, señala: "Durante la Asistencia Técnica a la Unidad de Licencias al Personal, se observó a las Preguntas de Protocolo PQ-3001 y PQ-3305, las observaciones fueron las siguientes: PQ-3001: El Estado Boliviano ha implantado reglamentos de explotación específicos para incorporar las disposiciones del Anexo 1, sin embargo, en algunos de ellos, la reglamentación no tiene forma de dar cumplimiento a la misma, como, por ejemplo, en las licencias electrónicas. Se recomienda a Bolivia, cumplir con lo establecido en el Anexo 1 respecto a la licencia de mecánicos de mantenimiento. PQ-3305: El Estado Boliviano ha establecido reglamentos para la conversión y convalidación de las licencias al personal, sin embargo, en su reglamentación habla literalmente de SRVSOP, sin hacer mención a la AAC de Bolivia. Se recomienda a Bolivia, personalizar sus reglamentos a su marco reglamentario.—La Unidad de Licencias al Personal para subsanar la observación a la PQ-3001, determino como acción correctiva, especificar una fecha posterior para implementar la Licencia Electrónica en nuestro Estado, respecto a la PQ-3305, se revisó y realizo la personalización de la Reglamentación de contenidos observados durante la asistencia técnica.—Por las razones expuestas la Unidad de Licencias al Personal propone la presente Propuesta de Enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, acorde al Procedimiento establecido DGAC-PRO-018R4, asimismo la presente propuesta de enmienda cumple los criterios descritos en la RAB 11.205 (a). Los siguientes Reglamentos fueron afectados: 1.- RAB 61 Licencias para pilotos y sus habilitaciones; 2. RAB 63 Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos; 3. RAB 65 Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo; 4. RAB 141 Centros de instrucción de aeronáutico civil". Concluyendo: "La presente Propuesta de Enmienda (PDE), cuenta con un sustento técnico, cumple con los criterios descritos en el RAB 11.202 (c) y son viables para ser actualizados en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), detallada anteriormente". Recomendando: "Derivar la Propuesta de Enmienda (PDE) a Estándares de Vuelo (EDV) para que gestione su procesamiento".



Que mediante Informe EDV-0047/2024 DGAC-29931/2024 de 17 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda de los RABs PEL (RAB 61, RAB 63, RAB 65 y RAB 141) concluye: "1. En el procesamiento de la PDE RABs PEL (ver Tabla N° 1), se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5".—2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC las PDE RABs PEL detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que mediante Informe EDV-0054/2024 DGAC-31240/2024 de 24 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de la Propuesta de Enmienda de los RABs PEL: 61, 63, 65 Y 141, concluye que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 086/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE RABs PEL, en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-PEL, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.2)".

Que mediante Informe EDV-0074/2024 DGAC-36150/2024 de 26 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación de los RABs PEL: RAB 61E14, RAB 63E12, RAB 65E11 y RAB 141E13, recomienda lo siguiente: "1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N°2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones Cuarta edición, Enmienda 14. Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
RAB 63	Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos Tercera edición, Enmienda 12. Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
RAB 65	Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Tercera edición, Enmienda 11. Fecha de aplicación 28/11/2024	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
RAB 141	Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 13. Fecha de aplicación 28/11/2024	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024.



		- PQs PEL v.2020.
--	--	-------------------

2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del reglamento correspondiente.

3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto los siguientes Boletines Reglamentarios (BR): a) BR N° DGAC-060/2023, de fecha 12 de mayo de 2023. b) BR N° DGAC-117/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022. c) BR N° DGAC-166/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021. d) BR N° DGAC-138/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021.

4. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- La publicación de los RABs, en el sitio web de la DGAC.
- La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que los Reglamentos RAB 61 Enmienda 14, RAB 63 Enmienda 12, RAB 65 Enmienda 11, RAB 141 Enmienda 13, se encuentran publicados en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1258/DGAC-36150/2024 de 30 de agosto de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el reglamento mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar los siguientes reglamentos:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones Cuarta edición, Enmienda 14. Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v.2020.
RAB 63	Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos Tercera edición, Enmienda 12. Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v.2020.
RAB 65	Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Tercera edición, Enmienda 11. Fecha de aplicación 28/11/2024	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v.2020.
RAB 141	Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 13. Fecha de aplicación 28/11/2024	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1.







COPIA LEGALIZADA



		- Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
--	--	--

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los reglamentos, detallados en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones Cuarta edición, Enmienda 14. Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
RAB 63	Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos Tercera edición, Enmienda 12. Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
RAB 65	Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Tercera edición, Enmienda 11. Fecha de aplicación 28/11/2024	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v. 2020.
RAB 141	Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 13.	- Anexo 1 (OACI), Enmienda 179.





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO GENERAL
Lic. Daniela Barron Rivero
D.G.A.C.



	Fecha de aplicación 28/11/2024	- Anexo 19 (OAGI), Enmienda 1. - Recomendaciones de la Asistencia Técnica SAM 2024. - PQs PEL v.2020.
--	--------------------------------	---

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 61 "Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones", Cuarta Edición, Enmienda 14; RAB 63 "Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos", Tercera Edición, Enmienda 12; RAB 65 "Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo", Tercera Edición, Enmienda 11 y RAB 141 "Centros de instrucción de Aeronáutica Civil", Segunda Edición, Enmienda 13, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- I. A partir del 28 de noviembre de 2024, quedarán sin efecto la RAB 61 "Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones", Cuarta Edición, Enmienda 13; RAB 63 "Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos", Tercera Edición, Enmienda 11; RAB 65 "Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo", Tercera edición, Enmienda 10; y, RAB 141 "Centros de instrucción de Aeronáutica Civil, Segunda Edición, Enmienda 12 y consecuentemente las Resoluciones Administrativas N° 509 de 27 de octubre de 2023 y N° 332 de 28 de septiembre de 2022.

II. A partir del 28 de noviembre de 2024, quedarán sin efecto los siguientes Boletines Reglamentarios (BR):

- a) BR N° DGAC-060/2023, de fecha 12 de mayo de 2023.
- b) BR N° DGAC-117/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022.
- c) BR N° DGAC-166/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- d) BR N° DGAC-138/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 61 "Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones", Cuarta Edición, Enmienda 14; RAB 63 "Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos", Tercera Edición, Enmienda 12; RAB 65 "Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo", Tercera Edición, Enmienda 11 y RAB 141 "Centros de instrucción de Aeronáutica Civil", Segunda Edición, Enmienda 13.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
 Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
 Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp
 C.c Archivo
 C.c DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO D:
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
6 FOJAS Condatis RA/2024